

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO - 56 - DE 1964

(Febrero 3)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,
en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA :

Artículo Unico: Reformar el Artículo 38 del Estatuto del Profesorado, el cual quedará en la siguiente forma:

Artículo 38.- El personal docente de dedicación exclusiva y el de tiempo completo destinará cuarenta (40) horas semanales de trabajo a la Universidad, de las cuales permanecerá dentro de la Universidad un mínimo de treinta (30) horas a la semana.

El Personal docente de medio tiempo dedicará - dentro de la Universidad 20 horas semanales.

En este tiempo de servicio se comprenden conferencias o clases, seminarios, consultas de estudiantes, investigaciones, preparación de lecciones y material de enseñanza, corrección de pruebas y otras funciones que la Universidad le asigne.

El Profesorado en general deberá avisar oportunamente al respectivo Director de Facultad, Jefe de Departamento o Decano de Estudios la imposibilidad de asistir a la Universidad.

Aprobado en primer debate en reunión de Enero cuatro de mil novecientos sesenta y cuatro.

Aprobado en segundo debate en reunión de Febrero 3 tres de mil novecientos sesenta y cuatro.

EL PRESIDENTE:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Guillermo Ángel Ramírez
PRESIDENTE
GUILLERMO ANGEL RAMIREZ

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

